

Resolució CTBG 184/2017, de 7 de agosto

Solicitud de información sobre política de personal de un ayuntamiento (acceso al texto de la resolución)

Un ciudadano pidió que se retirara la ventaja de otorgar dos puntos en la baremación para obtener plaza en una escuela infantil municipal para los hijos de quienes ya eran trabajadores de dicha escuela, contemplada en su reglamento de régimen interno. El ayuntamiento respondió que los principios de conciliación y de política de personal eran los que motivaban dicha regulación.

El reclamante solicitó entonces el "documento oficial en el que se recogen los principios rectores de la política de personal del ayuntamiento". La entidad local respondió, en lo que atañe al aspecto sustantivo, que "los principios jurídicos inspiran las normas y actuaciones de los poderes públicos, principios que se encuentran recogidos en nuestra Carta Magna, concretamente y en lo que nos ocupa, en el art. 39.1", citando asimismo la doctrina del TC sobre los principios orientadores relativos a la conciliación laboral y la no discriminación. Por ello concluyó **que en todo caso el reclamante podía consultar la Constitución o la jurisprudencia del TC.**

El interesado no consideró satisfactoria tal respuesta, presentando la **oportuna reclamación al CTBG, que la desestima**, argumentando que **ha quedado acreditado que la corporación municipal no dispone de la información solicitada** más allá de la expresa referencia de preceptos constitucionales que, como en el caso del art. 14 de la *Constitución*, tienen una eficacia directa, o efecto directo frente a los poderes públicos. De este modo, en atención a lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, **no existe el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información.**